



**REGLAMENTO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DE COLABORACIÓN CON EL “PROGRAMA DE HERENCIAS, LEGADOS, TESTAMENTOS Y DONACIONES DE LA CRUZ ROJA”**

VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto entre el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y la Cruz Roja Argentina, con fecha 7 de octubre de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el capítulo V DESARROLLO SOCIAL E INSTITUCIONAL: PRIMERO, del mencionado Convenio que dice “Que, en estricto cumplimiento con las disposiciones del art. 124, inc. bb) de la ley 404 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Colegio de Escribanos se compromete a convocar a sus colegiados para integrar una nómina de escribanos del “Programa de herencias, legados, testamentos y donaciones de la Cruz Roja”, bajo la forma, plazos y demás condiciones que determine el Consejo Directivo de la colegiatura.”

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, reunido con quórum reglamentario y en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica notarial 404,

RESUELVE:

1º) Convocar al notariado de la demarcación, dentro de los noventa días de aprobado el presente reglamento, a través del Departamento de Secretaría, para que aquellos que manifiesten su voluntad de inscribirse, pasen a integrar la nómina Escribanos para la Colaboración con el “Programa de herencias, legados, testamentos y donaciones de la Cruz Roja”

2º) Establecer los siguientes requisitos para los escribanos integrantes de la mencionada nómina: tener cinco años de antigüedad en el ejercicio de la función, carecer de sanciones tanto de carácter disciplinario como ético, judicial o administrativo, eximir al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires de toda responsabilidad por su intervención notarial y solicitar su inscripción por escrito, manifestando tomar conocimiento y aceptar el presente reglamento.

3º) Disponer que cuando Cruz Roja Argentina, por intermedio del responsable de movilización de recursos, quien deberá manifestar de modo fundado la carencia de recursos económicos del posible testador, solicite asesoramiento para el otorgamiento de un testamento, el Departamento de Secretaría realizará, mediante sorteo, la designación de un escribano integrante de la nómina, y cursará notificación, dentro de cinco días hábiles, indicando los datos de contacto del solicitante.

4º) El escribano, una vez notificado, deberá cumplir su labor de asesoramiento “ad honorem”, dentro del plazo de diez días hábiles, y cursar informe de su actuación, con estricta reserva del contenido patrimonial de la asistencia brindada, al Departamento de Secretaría, a fin de que, a su vez, el Consejo Directivo tome conocimiento.



5º) Si, por algún motivo atendible, el notario designado no pudiera asumir el compromiso, deberá comunicarlo al Departamento de Secretaría, dentro del mismo plazo.

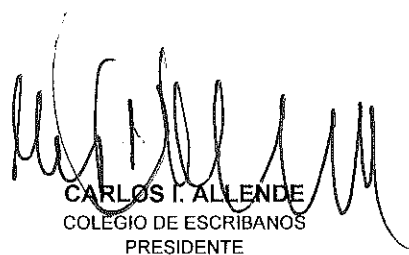
6º) Difundir por los medios de prensa la creación del Sistema de Nómina de Escribanos para la Colaboración de Asesoramiento Gratuito con el “Programa de herencias, legados, testamentos y donaciones de la Cruz Roja.

7º) El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

8º) Comunicar al notariado de la demarcación.”



HERNÁN M. FERRETTI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
SECRETARIO



CARLOS I. ALLENDE  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
PRESIDENTE

*Aprobado por resolución CD N° 402/20, Acta N° 4151 del 23 de diciembre de 2020.*